



PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS EN LOS HOGARES Y COMERCIOS DEL CANTÓN DE BELÉN

Subprograma de Incentivos tributarios a la Gestión Integral de Residuos 2026

A. Introducción

La gestión de los residuos sólidos es uno de los grandes desafíos de las sociedades en América Latina; especialmente debido a que el manejo tradicional de los residuos en esta región ha generado diversos problemas históricos de contaminación, grandes costos operativos y administrativos a los gobiernos locales y nacionales; así como diversas problemáticas sociales y económicas en los sitios de disposición final.

Dentro de esta realidad regional, en Costa Rica la gestión de los residuos orgánicos, que en general constituyen aproximadamente el 60% de los residuos generados por los hogares, los negocios y algunas industrias es la categoría que menos avances en términos de legislación, operación, investigación y desarrollo de proyectos ha mostrado; ya que el enfoque ha sido dirigido a la disposición final y más recientemente a la recuperación y reciclaje de materiales sólidos secos.

Asimismo, los residuos valorizables constituyen alrededor del 20% de todos los residuos generados por los habitantes. Según el último estudio de generación y caracterización de residuos (2020), la generación de residuos valorizables en la fuente constituye un 28% para el sector residencial del cantón de Belén y mediante un estudio de generación y caracterización de residuos del sector comercial de estableció que los residuos valorizables componen un 26% para el 2024.

Es así, que los residuos valorizables y los residuos orgánicos constituyen entre el 80% al 85% de todos los residuos generados en el Cantón. No obstante, la recuperación de estos materiales para su transformación, reciclaje y reutilización posee grandes desafíos ya que la recuperación de materiales en conjunto no alcanza el 10% del total de la generación anual.

En el caso de los residuos valorizables, la falta de participación y separación por parte de los contribuyentes, la recolección informal, la falta de mercados de valorización a precios que permitan una sostenibilidad financiera en volúmenes intermedio, la falta de tecnología y fuentes de trabajo especializada, una deficiente gestión documental, educativa y administrativa del Entre Rector, entre otras, han limitado la capacidad de recuperación de estos materiales para su reciclaje

En el caso de los residuos orgánicos, su composición posee altos niveles de humedad, ya que están compuestos por materia orgánica que rápidamente reacciona hacia proceso de



degradación y descomposición, además de que se encuentra directamente relacionada con la presencia de una alta diversidad de microorganismos; por lo que se necesitan sistemas de manejo que permitan el control de lixiviados con una alta carga orgánica, olores y control biológico específico. Es por lo anterior que, pese a que son clasificados como residuos ordinarios, su aprovechamiento, manejo y reciclaje implican procesos diferenciados a la gestión de los residuos sólidos secos, lo que dificulta su tratamiento.

Adicionalmente, principalmente en el ámbito urbano se ha omitido el potencial de los residuos orgánicos como materia prima para la elaboración de mejoradores de suelo y abonos orgánicos aplicables al mejoramiento de la calidad de suelos degradados por la urbanización y la actividad agrícola excesiva como productos de origen renovable y biodegradable.

En este contexto, la generación de acciones, iniciativas y sistemas de manejo que permita la transformación de los residuos orgánicos es un proceso con múltiples beneficios socioambientales estrechamente vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en general a los intereses de los gobiernos locales y nacionales de procurar un ambiente sana para sus habitantes mediante sistemas de gestión eficientes.

B. Justificación

La Constitución Política en su artículo 50 establecer la responsabilidad del Estado garantizar a los ciudadanos un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; así como el artículo 169 establece que las Municipalidades velarán los intereses de sus munícipes.

La Ley Orgánica del Ambiente en su artículo 60 establece que las municipalidades deben gestionar los procesos de recolección y manejo de los residuos, procurando la participación de la población; así como en el artículo 69 se indica la responsabilidad de promover la recuperación y reutilización de materiales, productos y subproductos.

El artículo 8 de la ley para la Gestión Integral de Residuos o Ley GIR establece la responsabilidad de las municipalidades de brindar un servicio selectivo, diferenciado y eficiente de los residuos sólidos; así como los artículos 83 y 84 del Código Municipal regulan estos servicios y sus cobros. Asimismo, el artículo autoriza a las municipalidades a generar incentivos para promover la reducción de los residuos ordinarios desde la fuente

El Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Belén 2022-2026 establece la necesidad formular y aplicar acciones para la gestión de los residuos valorizables y orgánicos en el cantón **como una prioridad institucional**. Dicha propuesta se basa en los resultados de los estudios de generación y caracterización de los años 2011, 2015, 2020 y 2024 (sector comercial); que demuestran que los residuos orgánicos y valorizables constituyen más del 85% de la generación cantonal.



Asimismo, el reglamento local, actualizado en el 2022 crea el programa de incentivos en cumplimiento de lo indicado por la Ley 8839 y su reglamento general DE 37567-S-MINAET-H, en cumplimiento del artículo 83 (reformado por el artículo 63 de la Ley N° 8839) del Código Municipal que textualmente establece:

*“(…) En el caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades para que establezcan el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya los costos, así como las inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, de 24 de junio de 2010, más un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo. **Se faculta a las municipalidades para que establezcan sistemas de tarifas diferenciadas, recargos u otros mecanismos de incentivos y sanciones, con el fin de promover que las personas usuarias separen, clasifiquen y entreguen adecuadamente sus residuos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos.**”* (el marcaje no es el original).

Por otra parte, el DE 37567-S-MINAET-H, denominado “Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos” del 20 de mayo del 2013 establece en su artículo 38 textualmente que:

*“Artículo 38° - Incentivos a nivel local: Las municipalidades pueden promover el establecimiento de premios o reconocimientos para centros educativos, barrios, **comercios, empresas, gestores u organizaciones sociales y ambientales, para estimular la separación, la recuperación, la reducción, el aseo y el ornato en sus cantones.**”* (El marcado no es el original)

En el cantón de Belén no existe un programa cantonal **centralizado** específico para la gestión de los residuos orgánicos, por lo que actualmente estos residuos son depositados en los rellenos sanitarios, lo que implica para la Administración Municipal un alto costo por concepto de recolección, transporte y disposición final de los residuos.

Asimismo, pese a que el Cantón cuenta con un programa de gestión de residuos valorizables con un programa de rutas con una alta frecuencia (semanal), la recuperación de estos residuos no supera el 4% anual, lo que está muy por debajo la estimación de composición cantonal. Pese a que existen una serie de condiciones internas y externas al Cantón que causan esta baja recuperación, es claro que se requiere promover y fortalecer la recuperación de residuos valorizables desde la fuente.

Adicionalmente, la gestión diferenciada de los residuos permitirá reducir las emisiones de metano (CH₄) y otros de gases de efecto invernadero (GEI) emitidas por la descomposición de la materia orgánica en los rellenos sanitarios, en concordancia con las acciones nacionales como el Plan Nacional de descarbonización.



La participación de los contribuyentes desde la fuente de generación constituye una acción superior en la jerarquía en la Gestión Integral de los Residuos establecida en el artículo 4 de la Ley N° 8839, por lo que es vinculante para la dicha gestión que se promueva a través de incentivos tarifarios dichas acciones.

C. Descripción y condiciones del programa

El Subprograma de Incentivos Tributarios a la Gestión Integral de Residuos es un subprograma de **participación exclusivo para contribuyentes del cantón de Belén** que de forma voluntaria quieran demostrar su participación positiva en la gestión integral de residuos dentro del cantón.

Esta participación positiva se centra en la implementación en los hogares o comercios de las prácticas frecuentes, permanentes y constantes **de separación de residuos valorizables y gestión de residuos orgánicos en la fuente**, como prácticas de gran impacto ambiental y de salud pública, aporta a la economía local y promueven una gestión responsable de los residuos.

El contribuyente interesado debe cumplir con los requisitos solicitados por la Municipalidad para que pueda ser seleccionado como beneficiario. Asimismo, una vez seleccionado, debe comprometerse mediante la firma de una declaración jurada y una carta de compromiso a cumplir con las condiciones solicitadas por la Municipalidad.

Para participar, el interesado debe demostrar su compromiso ambiental en la gestión de los residuos sólidos y que de forma voluntaria realiza las prácticas de compostaje o reciclaje desde la fuente (hogar o comercio).

El modelo tarifario de este incentivo solamente permita la participación de los usuarios residenciales y comerciales en un única categoría y por ende, cada contribuyente podrá optar por un único incentivo. En la práctica esto significa que las categorías diferenciadas **son mutuamente excluyentes**.

D. Etapas del Subprograma

i. Lanzamiento e inscripción al Subprograma

La Municipalidad a través de la Unidad de Comunicación realizará una publicación de convocatoria a participación a los contribuyentes que cumplan con los requisitos para optar por el beneficio de la tarifa diferenciada (ver sección de condiciones de participación).

Para la evacuación de dudas y consultas, este proceso de convocatoria tendrá un plazo de 30 días naturales a partir de su apertura. Una vez finalizada la convocatoria, la Unidad de Gestión Integral de Residuos revisará las inscripciones recibidas y en plazo de 30 días naturales les comunicará vía oficio en calidad de **resolución administrativa** a los beneficiados, indicando la categoría de incentivo asignada y las condiciones de



participación. Adicionalmente, se le enviarán al contribuyente por los medios de notificación indicados los documentos de participación (Declaración jurada y carta de compromiso) que deberá llenar para ratificar la aplicación del incentivo

El contribuyente beneficiado tendrá 10 días hábiles a partir de la notificación para remitir la documentación solicitada y para que se coordine la visita inicial de seguimiento al incentivo.

La visita inicial de seguimiento es la primera visita física que realizarán los funcionarios municipales o sus representantes para verificar las condiciones expresada por el contribuyente participante y constituye el acto de aplicación del incentivo.

Según el modelo tarifario propuesto para el 2026, el programa aceptará según la categoría de incentivo a la siguiente cantidad de contribuyentes:

Categoría	Cantidad de usuarios en el 2026
Compostaje-Residencial	250
Reciclaje-Residencial	175
Compostaje-comercial 1	50
Reciclaje-comercial 1	50
Compostaje-comercial 2	5
Reciclaje-comercial 2	5
Compostaje-comercial 3	5
Reciclaje-comercial 3	5
Total de contribuyentes beneficiados	545

El modelo tarifario se revisará anualmente en concordancia con lo indicado en el Código Municipal y en función de los resultados de la evaluación técnica de la aplicación de las tarifas diferenciadas, se ampliará la capacidad de participación a partir del año 2027.

El modelo está diseñado para que se incorporen usuarios de forma paulatina al subprograma en función de las capacidades de gestión y administración del Gobierno Local, garantizando la correcta verificación y cumplimiento de los contribuyentes beneficiados

Se realizarán **únicamente 4 convocatorias al año** en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. Las fechas serán publicadas por la Unidad de Comunicación a través de todos los medios oficiales disponibles.

ii. Recepción y evaluación de inscripciones

La Unidad de Gestión Integral de Residuos revisará todas las convocatorias recibidas y determinará cuales usuarios cumplen técnicamente para la aplicación de una tarifa diferenciada. Para ello, los formularios de inscripción deberán estar completos y con la información correcta aportada por el contribuyente.

No serán considerados formularios incompletos o contribuyentes que no cumplan con los requisitos de participación (ver sección de requisitos de participación). Como se indicó en



el punto anterior, la Unidad de Gestión Integral de residuos remitirá vía resolución administrativa el otorgamiento del incentivo con el aval de la Dirección de Servicios Públicos con copia a la Unidad de Gestión de Cobro.

iii. Verificación

El proceso de verificación consiste en las acciones en campo de establecer el cumplimiento por parte de los beneficiarios seleccionados por la Municipalidad para otorgar el incentivo en la categoría que aplica según el modelo tarifario vigente. El verificador municipal estará facultado por el propietario de la vivienda o el responsable de la patente municipal activa de realizar visitas a las instalaciones inscrita para verificar el estado de cumplimiento por parte del beneficiario.

El verificador o inspector municipal remitirá un reporte a la Unidad de Gestión Integral de Residuos de cada visita realizada. Cada visita tendrá un lapso máximo de 20 minutos por predio, por lo que según el plan de trabajo el modelo por horas de trabajo en función de las necesidades de verificación se requerirá de 545 verificaciones (usuarios), por lo que se necesitan 180 horas anuales, lo cual se ha considerado en el PAO del año 2026.

La Unidad de Gestión Integral de Residuos será la responsable de coordinar el esquema de verificación una vez se tenga el número definitivo de participantes.

iv. Capacitación

La Unidad de Gestión Integral de Residuos coordinará durante los meses de enero, febrero y marzo del 2026 tres espacios de capacitación virtual y uno presencial para capacitar a los beneficiarios e interesados sobre las condiciones y requisitos de participación al subprograma de incentivos tributario.

Estos espacios permitirán a los contribuyentes conocer de forma directa las condiciones de participación y fomentarán las prácticas de reciclaje y compostaje en la comunidad que decida optar por aplicar para un incentivo a la Gestión Integral de Residuos.

v. Reporte trimestral

En concordancia con el Código Municipal, la Unidad de Gestión Integral de Residuos elaborará ante la Dirección de Servicios Públicos un informe trimestral con la lista de contribuyentes beneficiados con los incentivos en las diferentes categorías, en donde indique:

- a. Nombre del responsable o contribuyente
- b. Ubicación de la propiedad (número de finca)
- c. Tipo de incentivo según la categoría



- d. Fecha de verificación inicial
- e. Estado de cumplimiento

La Dirección de Servicios Públicos deberá aprobar el informe trimestral para que la Unidad de Gestión Integral de Residuos aplique en el sistema Integrado de Gestión Municipal (SIGMB) los incentivos a los contribuyentes seleccionados.

vi. Aplicación de tarifa

La aplicación de la tarifa diferenciada se realizará **a partir del trimestre siguiente** a la presentación de la inscripción y únicamente con la aprobación del informe trimestral remitido por la Unidad de Gestión Integral de Residuos por parte de la Dirección de Servicios Públicos

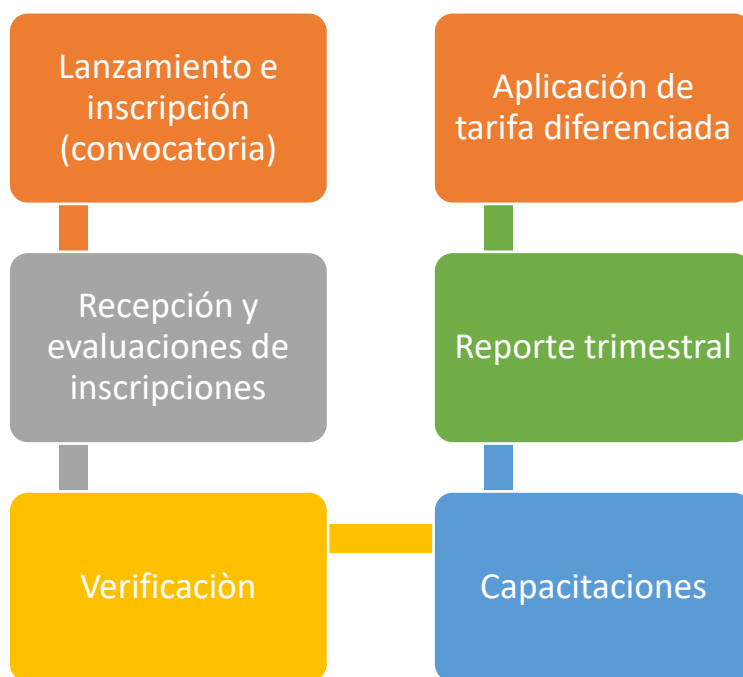


Figura 1. Proceso de selección y aplicación del Subprograma de Incentivos Tributario a la Gestión Integral de Residuos



E. Requisitos de participación:

La participación en el subprograma posee los siguientes requisitos:

- Completar el formulario de inscripción en línea (Google Forms o Survey123)
- Ser contribuyente activo del Cantón
- Contar con un servicio inscrito y vigente de recolección de residuos sólidos residencial o comercial dentro del Cantón.
- **Estar al día con el pago de impuestos y servicios municipales.**
- **En el caso de los contribuyentes comerciales, deben contar con una patente vigente y con el permiso sanitario de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud al día**
- **No deben existir pendientes, multas o sanciones pendientes de pago en los últimos 12 meses previos a la inscripción del incentivo por parte del contribuyente**
- Demostrar su participación en el programa municipal de reciclaje de forma periódica o que en una propiedad dentro del Cantón se realice una práctica funcional de compostaje verificada por la Municipalidad
- Permitir que representantes o funcionarios de la Municipalidad pueda realizar visitas de seguimiento en la vivienda o comercio
- En el caso de los participantes comerciales, debe contar con un plan de residuos por parte de los generadores, según lo establece el Decreto Ejecutivo 37567-S-MINAET-H.
- Aportar información que se solicite acerca de uso y funcionamiento de los sistemas de manejo de residuos orgánicos.
- Firmar una declaración jurada y una carta de compromiso del Subprograma, aceptando las condiciones de participación.
- **Solo se entregará un aparato por familia.**

F. Condiciones del subprograma

Los contribuyentes seleccionados recibirán los incentivos bajo las siguientes condiciones:

- a. Cada contribuyente **podrá optar por una única categoría de incentivo al año**, el cual consiste en el otorgamiento de una tarifa diferenciada según lo establezca el estudio tarifario vigente aplicada al servicio de gestión de residuos (una vez demostrado el cumplimiento de las condiciones).
- b. Los contribuyentes comerciales no podrán optar por los incentivos de las categorías residenciales en ninguna circunstancia
- c. Se realizará un reconocimiento público de los participantes que finalicen con éxito el proceso y se les asignará el reconocimiento de “**Modelo Ambiental Belemita**” por parte de la Alcaldía Municipal **una vez al año**.



G. Responsabilidad del participante

Los contribuyentes residenciales y comerciales participantes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Llenar el formulario de inscripción digital publicado y socializado por la Municipalidad de Belén con la información completa y veraz de sus actividades
2. Entregar la carta de compromiso y la declaración jurada de participación a la Unidad de Gestión Integral de residuos por los medios que se indiquen en la convocatoria
3. Mantener en uso el sistema de compostaje o participar activamente en la separación y entrega de materiales valorizables mediante la ruta municipal **durante todo el plazo que sea otorgado el incentivo tributario.**
4. Reportar a la Municipalidad sus avances en producción de compost o separación de residuos cuando sea requerido por la Municipalidad.

H. Prohibiciones y sanciones

Serán las **prohibiciones** del subprograma las siguientes:

1. Inscribirse a la convocatoria manteniendo pendientes de pago de servicios, multas y sanciones con la Municipalidad
2. Inscribir prácticas que se realicen fuera del territorio del Cantón de Belén
3. No contar con patente o licencia municipal vigente (en el caso de los contribuyentes comerciales)
4. Inscribir actividades ajenas a las realizadas en la propiedad de referencia de inscripción

Serán **sanciones** del subprograma las siguientes:

1. **Se suspenderá de forma inmediata el incentivo otorgado** a los participantes que comentan las siguientes infracciones:
 - a. Coloquen residuos ordinarios fuera del horario establecido por la Municipalidad para los diferentes servicios de recolección
 - b. Mantenga pendientes de pago de los todos los tributos, tasas e impuestos municipales por un lapso mayor a los 30 días naturales después del vencimiento del servicio al cobro
 - c. En el caso de los comercios, quienes no renueven sus licencias municipales en un plazo mayor a los 30 días después de su vencimiento



2. Se sancionará con la imposibilidad de otorgamiento del incentivo por un lapso de **24 meses calendario** a los participantes que se demuestre que:
 - a. Presenten información falsa en los formularios de inscripción al subprograma
 - b. Abandonen las prácticas de compostaje o reciclaje durante el plazo de otorgamiento del incentivo y no lo comuniquen a la Municipalidad
 - c. Utilicen de forma incorrecta los servicios municipales de recolección de residuos y sean sujetos de aplicación de multas por infracciones leves, graves o gravísimas a la Ley N° 8839 (Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las multas indicadas en la ley para dichas infracciones).